

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal, con los escritos que anteceden. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, marzo 20 de 2024
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 425
RAD. 76001310301020240004200
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Agregar a los autos sin consideración alguna, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta la constancia de envío de la comunicación para notificación personal como mensaje de datos a los demandados FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. y EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI - METROCALI SA, por cuanto la misma no contiene acuse de recibo del mensaje ni confirmación de entrega del mismo. En ese sentido, la parte interesada puede utilizar cualquiera de las empresas de mensajería autorizadas que certifiquen el proceso de notificación conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o, realizar la notificación personal como los señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.
- 2. Reconocer personería como apoderado judicial principal de la sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S. y, en su representación, al abogado MAURICIO LONDOÑO URIBE con T.P. No. 108.909 del C.S. de la J., parte procesal que queda notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 C.G.P.
- 3. Por secretaría, remítase al apoderado judicial de la parte demandada en link del expediente digital del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **49** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 21 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8571b2e7b1eca39f79984ffac4233dcf76f356ef07ed72124a08e8b8cd26e1**

Documento generado en 20/03/2024 09:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>